



RESOLUCION GERENCIAL N°096-2014-GORE-ICA-PETACC/66.

Ica, 04 de Julio del 2014

VISTO:

El Informe Técnico N° 004-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL; Informe Técnico N° 006-2014-GORE-ICA-PETACC.IO/EFMO; Carta N°022-A-JFBO-JSO/PETACC-2014; Carta N° 010-A-2014-CONSORCIO SAN MARTIN; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de Diciembre de 2013, la Entidad suscribe el Contrato N° 020-2013 con el CONSORCIO SAN MARTIN, a quien se le otorgara la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0032-2013-GORE/ICA/PETACC, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 0005-2013-GORE/ICA/PETACC para la ejecución de la obra de "Construcción de la Defensa Ribereña en los Sectores de San Juan y Cabildo en la Margen Derecha del Río Grande Distrito de Changuillo Provincia de Nazca - Región Ica", por el Monto de S/. 1500,233.71 Nuevos Soles, por el plazo de 121 días calendarios, cuya fecha de inicio de la obra fue el 11 de Enero del 2014;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 069-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 06 de Mayo de 2014, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Construcción de la Defensa Ribereña en los sectores de San Juan y Cabildo en la margen derecha del Río Grande Distrito de Changuillo Provincia de Nazca", por 23 días calendarios adicionales a los 121 días calendarios, inicialmente establecidos para la ejecución de la mencionada Obra;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 089-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 20 de Junio de 2014, se aprobó el Adicional N° 01 de la Obra Construcción de Defensas Ribereñas en los Sectores San Juan y Cabildo en el margen derecha del Río Grande, distrito de Changuillo, Provincia de Nazca, Región Ica, por un costo total de S/. 87,212.18 Nuevos Soles, que representó el 5.81 % del monto total del contrato

Que, mediante Resolución Gerencial N° 091-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 24 de Junio de 2014, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra "Construcción de la Defensa Ribereña en los sectores de San Juan y Cabildo en la margen derecha del Río Grande Distrito de Changuillo Provincia de Nazca", por 21 días calendarios adicionales a los 144 días calendarios, inicialmente establecidos para la ejecución de la mencionada Obra;

Que, mediante Carta N° 010-A-2014-CONSORCIO SAN MARTIN, de fecha 22 de Junio de 2014 el Contratista Consorcio San Martin, a través de su representante, solicita la ampliación de Plazo N° 03, por diecisiete (17) días calendarios, sustentado su pedido en que a la fecha su solicitud de aprobación de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de obra N° 01 sobre el carguío y transporte de rocas a los sectores de San Juan y cabildo, no habian sido aprobados por la Entidad;

Que, mediante Carta N° 022-JFBO-JSO/PETACC-2014 el supervisor de la obra del Ing. Juan Fernando Borda Osorio ha requerido la Ampliación de Plazo N° 03 de la obra "Construcción de la Defensa Ribereña en los Sectores de San Juan y Cabildo en la Margen Derecha del Río Grande Distrito de Changuillo Provincia de Nazca - Región Ica", que ejecuta Consorcio San Martín, por el plazo de 17 días calendarios, para ejecutar las partidas del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, respecto al carguío y transporte de rocas hacia el sector de San Juan y Cabildo;

Que, el numeral 4) del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece como unas de las causales de Ampliación de Plazo, cuando se aprueba la prestación adicional de obra, el cual debe estar debidamente comprobado siempre que modifiquen la Ruta Crítica; por lo que debe tenerse en cuenta las características de dichas causales como diversas Resoluciones del Tribunal de Contrataciones ha determinado (**Resolución N° 1411/2007.TC-S3**): a) **Irresistibles**: imposibilidad absoluta de cumplimiento, siendo necesario distinguir entre la simple dificultad y la imposibilidad absoluta, b) **Imprevisibles**: No previsibilidad del evento, y que además se tomen todas las precauciones que puedan evitar el incumplimiento, y c) **Exterior**: debe producirse fuera de la esfera de





RESOLUCION GERENCIAL N°096-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

responsabilidad del contratista. Características que concurren en el "AUMENTO DEL CAUDAL DE LAS AGUAS DE AVENIDA EN EL RIO GRANDE EN LOS SECTORES DE SAN JUAN Y CABILDO QUE INUNDARON LAS ZONAS DONDE SE EJECUTA LA OBRA", y que son causales de Ampliación de Plazo invocada por la contratista CONSORCIO SAN MARTIN;

Que, al hallarse establecido en el Art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Procedimiento de Ampliación de Plazo establece que: (i) desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, (ii) que dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la Obra; (iii) En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo; condiciones exigibles con las que contratista ha cumplido, por lo que es regular la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo.

Que, con Informe Técnico N° 004-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL de fecha 02 de Julio del 2014 la Dirección de Supervisión y Liquidación del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho da cuenta de la revisión de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, determinando que se origina por la aprobación de una prestación adicional de obra, habiendo afectado la ruta crítica del avance de la obra, el cual se encuentra debidamente sustentada; en mérito al informe favorable emitido por el supervisor de la obra, Ing. Juan Fernando Borda Osorio, por ende recomienda su aprobación por 21 días calendarios;

Que, en mérito a los fundamentos expuestos se determina que la solicitud del contratista ha sido presentada de acuerdo a la rigurosidad que exige la normativa en cuanto a su sustentación y cuantificación, además de haber presentado documentación referida a "afectación de ruta crítica", por lo que es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Supervisión y Liquidación y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra "Construcción de la Defensa Ribereña en los sectores de San Juan y Cabildo en la margen derecha del Río Grande Distrito de Changuillo Provincia de Nazca", por 17 días calendarios adicionales a los 165 días calendarios, inicialmente establecidos para la ejecución de la mencionada Obra, a cargo del CONSORCIO SAN MARTIN; sin el reconocimiento de los mayores gastos generales; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista CONSORCIO SAN MARTIN, a la empresa Supervisora y a la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que el Expediente Original de la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra "Construcción de la Defensa Ribereña en los sectores de San Juan y Cabildo en la margen derecha del Río Grande Distrito de Changuillo Provincia de Nazca" esté bajo la custodia del Archivo General del PETACC.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Gobierno Regional de Ica
Proyecto Especial Tambo Ccaracocho

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández